



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 20160115300
Proceso	Sucesión
Causantes	RAFAEL MARIA ZAPATA RUA y otra
AUTO INTERL	Fija fecha para resolver los inventarios (pasivos) adicionales

Se incorpora la respuesta de la Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales De Bello, fechada 20 de febrero de 2020, al oficio 341 del 17 de febrero de 2020.

Allegada la respuesta, se fija audiencia para el **día 27 de Octubre de 2020 a las 9:00 a.m.** para resolver los inventarios (pasivos) adicionales, de conformidad con el artículo 502 del C.G.P, a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial).

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de “acceso y conocimiento” de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir a los Apoderados para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:

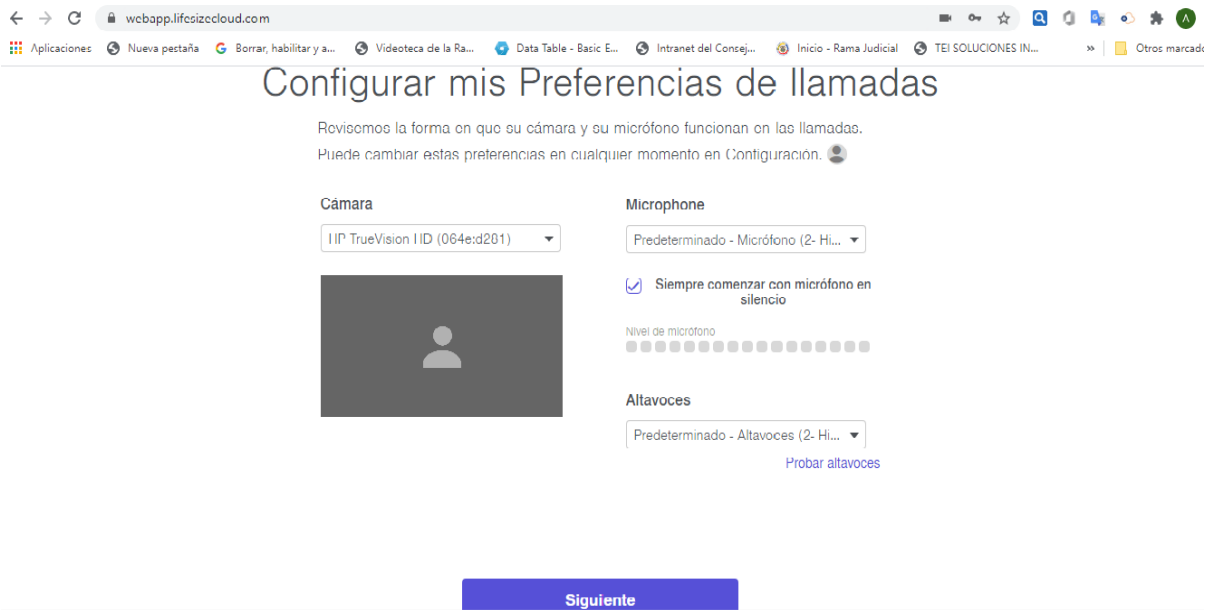
- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.

- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que *"no funcione correctamente el audio"* o *"presentarse distorsión de la voz"*, la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la Secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea whatsapp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

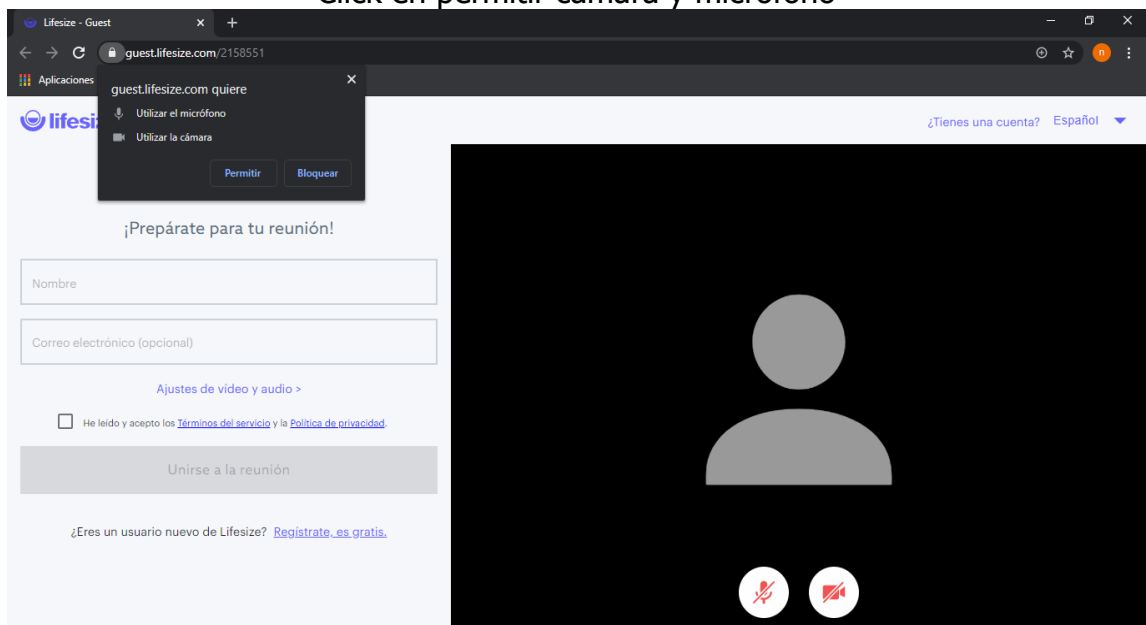
Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

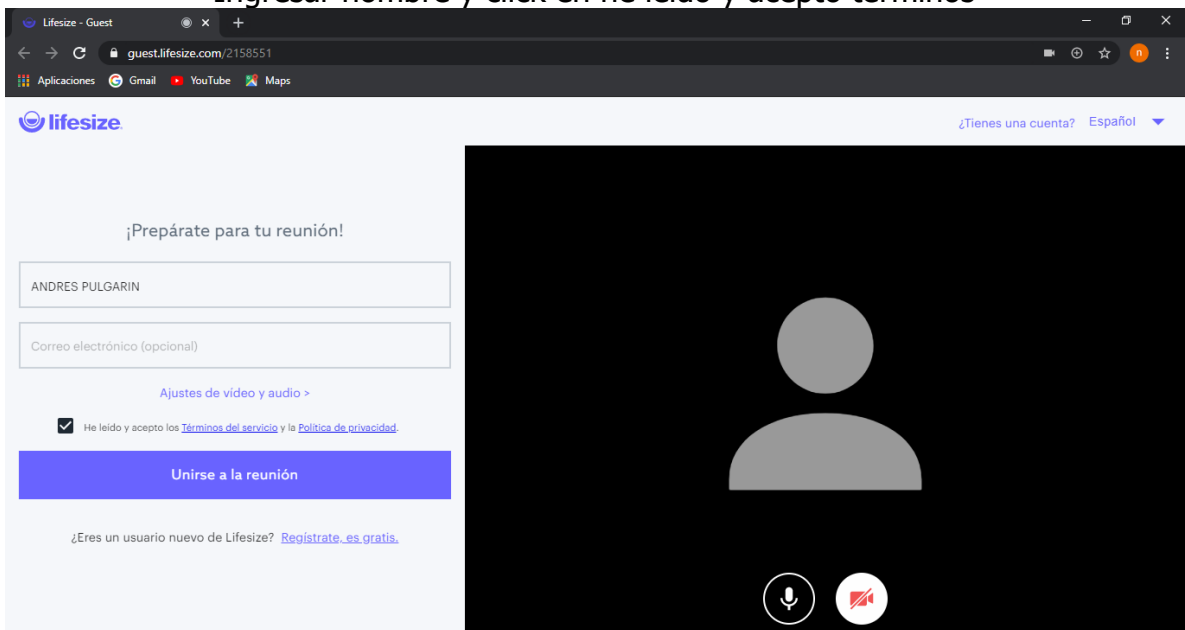
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



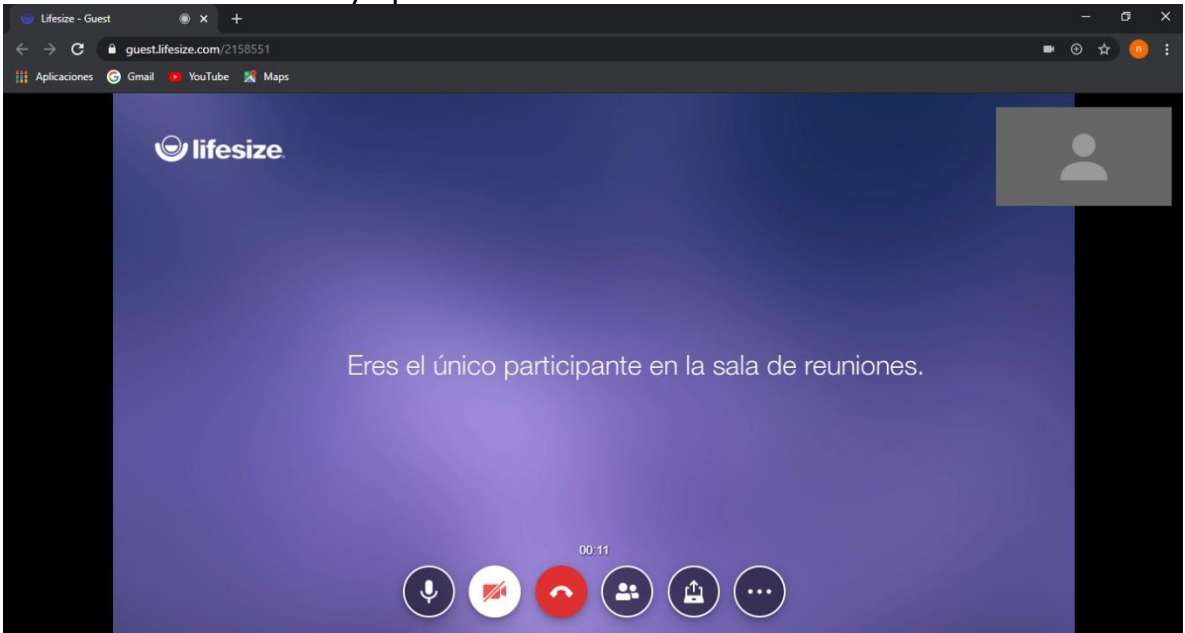
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto terminos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



NOTIFIQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbcf5a6d077496be73fa19b208023666a66e3bb8d9b8b18e4d926f38489dac4**

Documento generado en 19/10/2020 02:25:00 p.m.